



PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS PARA ATENCIÓN DIFERENCIADA

En primera instancia, se indica que el colegio NO cuenta con “Programa de integración escolar” por lo que en la actualidad, no cuenta con los especialistas necesarios para atender ciertos casos especiales de estudiantes que poseen NEE permanentes o temporales. No obstante, en consideración a lo establecido en nuestro Reglamento de atención, se da a conocer el protocolo que expone los requisitos y procedimientos de la Escuela Básica El Arrayán de Maipú, para otorgar la Atención diferenciada en alguna asignatura del plan de estudios, así como las causales de cancelación de ésta en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por las familias y el o la estudiante.

I. FUNDAMENTACIÓN

La atención diferenciada es una estrategia individualizada que permite favorecer los procesos de enseñanza aprendizaje de los estudiantes, de manera de que logren los objetivos de aprendizaje planteados en los programas de estudio definidos para el nivel y asignatura correspondiente; afecta a una serie de procedimientos técnicos que permiten medir los aprendizajes obtenidos por los estudiantes a través de diferentes metodologías y medios que sean pertinentes a los contextos de aprendizaje enseñanza trabajados.

En general, la situación que conlleva a una atención diferenciada es considerada de carácter temporal, dado que las dificultades se proyectan como potencialmente superables por el propio estudiante, cuando se cuenta con el apoyo del padre, la madre o apoderado, y se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas. Por lo tanto, se podrá rechazar una solicitud, cuando la dirección y la unidad técnica pedagógica, determinen que el estudiante posee estrategias y herramientas necesarias para continuar su escolaridad, sin necesidad de recurrir a una atención especial.

II. OBJETIVOS DE LA ATENCIÓN DIFERENCIADA

Favorecer los procesos de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes de manera que sea un medio efectivo para el logro de los objetivos de aprendizaje planteados en los programas de estudio del colegio para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.

Apoyar a los estudiantes durante el tiempo requerido para la superación de las barreras, debiendo recibir, cuando corresponda, el apoyo de especialistas externos, evitando afectar su autoestima y reduciendo el riesgo de fracaso escolar.

III. RECURSOS PEDAGÓGICOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES - ADECUACIÓN CURRICULAR CONTEXTUALES

La escuela dentro de su área académica dispone de estrategias pedagógicas que permiten llevar a cabo algunos ajustes en los diferentes elementos del currículum contextual para atender cierto tipo de NEE. De acuerdo a estas posibilidades, la dirección con la unidad técnica pedagógica podrá solicitar al



docente aplicar adaptaciones curriculares contextuales que consisten en modificaciones que no implican un alejamiento de la programación curricular prevista para el curso, en una o más asignaturas de aprendizaje. Corresponden a las acciones extraordinarias que lleva a cabo el docente para dar respuesta a las necesidades individuales de sus estudiantes, como por ejemplo:

- 1.- Ubicación en los primeros puestos de la sala de clase, siempre dentro de las posibilidades del curso.
- 2.- Acompañamiento durante la aplicación de un instrumento para clarificar instrucciones del mismo.
- 3.- Corroborar la ejecución de instrucciones.
- 4.- Revisar pruebas antes de recibirla con el fin de verificar que no falten respuestas.
- 5.- Revisar rúbricas antes de ejecutar el trabajo con el fin de aclarar dudas y comprender instrucciones.
- 6.- Reforzar instrucciones escritas con instrucciones verbales.
- 7.- Revisar retroalimentaciones para detectar barreras y brindar ayudas pedagógicas para superarlas
- 8.- Incorporar al estudiante a refuerzo pedagógico (reforzamiento, taller o la atención por otro profesional) según la disponibilidad del colegio.
- 9.- Enviar actividades complementarias a desarrollar en el hogar con el apoyo familiar.
- 10.- Volver a realizar actividades que el equipo docente encuentre relevantes de lograr si es que ha existido un desempeño inferior al esperado.

IV. NORMATIVAS RESPECTO A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

La atención de los estudiantes con necesidades educativas especiales implica la definición de algunas normas generales y específicas que involucran la participación de los diversos estamentos y miembros del colegio, principalmente los estudiantes, docentes, familias, unidad técnica pedagógica y dirección. Con el propósito de hacer efectiva las distintas respuestas a las NEE de nuestros estudiantes, los padres deberán colaborar respecto de las indicaciones de la escuela, y cumplir con los requerimientos que la unidad técnica pedagógica y dirección entreguen en cada caso.

Los alumnos que requieran adecuación curricular no significativa, deberán certificar algunos de los siguientes diagnósticos de NEE transitorias (MINEDUC, 2009):

- a. Trastorno específico de aprendizaje.
- b. Trastorno específico del lenguaje expresivo.
- c. Trastorno de déficit atencional con y sin hiperactividad.
- d. Trastornos afectivos conductuales: diagnóstico de psicólogo/psiquiatra que certifique una significativa interferencia emocional para cumplir con atención es estándares.

La existencia de una atención diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de atención y promoción y del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio y, en ningún caso, exime al estudiante de asistir regularmente a clases o de cursar alguna asignatura.



V. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA ATENCIÓN DIFERENCIADA

5.1. DE LA PRESENTACIÓN PARA OPTAR A LA ATENCIÓN DIFERENCIADA

1. Los apoderados de los estudiantes podrán solicitar la medida atención diferenciada a través de los siguientes documentos:

- a. Informe actualizado del profesional tratante solicitando atención diferenciada. Este informe debe ser con fecha de antigüedad máximo diciembre del año que precede a la solicitud.
- b. Certificado con el diagnóstico del especialista tratante

2. Las solicitudes de atención diferenciada deberán ser presentadas por el apoderado al profesor jefe del respectivo curso o a inspección, antes del 31 de Marzo de cada año para el primer semestre, y al 31 de julio para el segundo semestre, para ser entregada a la unidad técnica pedagógica. No obstante el plazo anterior, es facultad de la dirección del establecimiento, la recepción y autorización de algún caso excepcional en otras fechas distintas al plazo mencionado anteriormente, debiendo el apoderado cumplir igualmente con la presentación de la documentación requerida.

3. Para cumplir con el protocolo de solicitud de atención diferenciada, el profesional externo deberá especificar:

- a. Diagnóstico claro de la dificultad(es) del estudiante
- b. En qué área(s) específica(s) el profesional tratante evidencia una deficiencia de los aprendizajes, evitando términos ambiguos tales como atención diferenciada global o general, debiendo ser específico del motivo por el cual se evidencia una problemática de aprendizaje.
- c. Tratamiento externo que debe recibir, o esté recibiendo el estudiante, durante el periodo en el cual reciba la atención diferenciada que se recomienda, recordando que el colegio no cuenta con especialistas.

Entre las consideraciones para acceder a la atención diferenciada se considerarán:

- a. Informe del o de los especialistas tratantes, el que será revisado por el profesor de asignatura, UTP y aprobada por Dirección luego de haber analizado los antecedentes históricos del alumno/a en relación a las dificultades por el que se solicita la atención diferenciada y el desempeño que pueda haber mostrado en años anteriores.
- b. Compromiso de la familia en relación a la responsabilidad académica del alumno/a, de modo que la atención diferenciada sea un real beneficio en el desarrollo de sus potencialidades y superación de las dificultades académicas.
- c. La asistencia a las horas destinadas al trabajo con el docente de atención diferenciada está por sobre la asistencia y participación a los talleres extraprogramáticos. Esto es que las familias deben privilegiar el apoyo en la superación académica.



5.2. DE LA RESPUESTA

1. La documentación presentada por el/la apoderado/a será revisada por el profesor de asignatura, la unidad técnica pedagógica y presentada a la dirección del colegio, quien autorizará a través de su firma la aplicación de la atención diferenciada.
2. La o el docente encargado del trabajo con los alumnos de atención diferenciada, citará a una entrevista a través de una comunicación en la agenda escolar o vía plataforma digital de comunicación al apoderado/a. En la entrevista se le informará del procedimiento de aplicación de la atención diferenciada, dejando constancia de aquello en la hoja de entrevista del alumno.
3. La escuela se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud de atención diferenciada, de acuerdo con el análisis del historial, los recursos humanos y de infraestructura reales con que cuenta para un seguimiento responsable del proceso del estudiante.

VI. CONDICIONES Y COMPROMISOS

1. Durante la aplicación de la modalidad de atención diferenciada, los estudiantes deben contar con un tratamiento especializado tendiente a superar las dificultades que presentan y entregar informes de avances y de atención periódicas, que deberán ser informadas al o la profesor/a jefe del alumno/a.
2. La unidad técnica pedagógica, en conjunto con el profesor a cargo de la atención diferenciada, será la instancia encargada de verificar el cumplimiento del protocolo de procedimientos velando siempre por el objetivo de la atención diferenciada.
3. Los padres se deben comprometer a mantener el tratamiento especializado del alumno/a hasta la superación de las dificultades que promueve la modalidad adoptada, así como asegurar la asistencia a clases como a las citaciones a sesiones de trabajo.
4. Los alumnos/as se comprometen a ser agentes activos de su aprendizaje, cumpliendo regularmente con sus tratamientos externos y manteniendo una conducta adecuada con el Proyecto Educativo. Los alumnos que son partícipes de la atención diferenciada deben cumplir a cabalidad con el reglamento interno y de convivencia escolar.
5. Los apoderados se comprometen a ser agentes activos en el proceso de aprendizaje de sus pupilos, llevándolos regularmente a sus tratamientos y comunicando cualquier cambio médico a UTP.
6. El apoderado se compromete en el apoyo de su pupilo en la realización de actividades adicionales de apoyo que devengan de la atención diferenciada.
7. El apoderado se compromete a justificar cualquier inasistencia de su pupilo a clases, evaluaciones o los reforzamientos inscritos.
8. El apoderado se compromete a asistir a todas las citaciones con el fin de estar informado del proceso de aprendizaje de su pupilo.



9. El apoderado se compromete a ayudar a estudiar a su pupilo y reforzar los contenidos y habilidades que queden deficientes y que se reevalúen. Los que serán informados por la profesora a cargo de la atención diferenciada o UTP.
10. Los padres se comprometen a que su pupilo asistirá a los refuerzos pedagógicos, a tener una asistencia igual o superior al 90%, y a no tener retrasos reiterados.
11. Los profesores jefes y de asignatura recibirán por vía electrónica el registro de atención diferenciada, en el cual se detallan las áreas, período y las adecuaciones específicas para cada alumno.
12. Los profesores jefes y de asignatura deberán registrar en la hoja de vida de los alumnos las faltas reiteradas de responsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje en las asignaturas en las que se ha otorgado atención diferenciada (sin tarea, sin materiales, interrupciones constantes, ausencias reiteradas a clases o respectivos reforzamientos, u otras situaciones que sean incompatibles con el Reglamento Interno y de Convivencia escolar), con fecha y firma del profesor o funcionario responsable que corresponda.

VII. REVOCACIÓN

La atención diferenciada otorgada a un alumno/a, podrá ser revocada por alguna de las siguientes causales:

1. Que el apoderado no renueve la documentación para el segundo semestre en los plazos establecidos en este documento.
2. Suspensión de los tratamientos externos.
3. No presentar los informes de avance cuando sean solicitados por los profesores/as, la unidad técnica pedagógica o la dirección.
4. Que el apoderado rechace los refuerzos pedagógicos (sesiones con fonoaudióloga u otro especialista, talleres o reforzamientos) que el colegio le brinde y que estén en relación con el proceso de atención diferenciada.
5. Que el alumno falte sin justificación a tres refuerzos pedagógicos durante el año sin presentar la debida justificación médica.
6. Que el alumno/a incurra en faltas reiteradas de responsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje en las asignaturas en las que se ha otorgado atención diferenciada. Se considerarán como evidencia para esta revocación las anotaciones en su hoja de vida por los siguiente motivos: sin tarea, sin materiales, interrupciones constantes, ausencias reiteradas a clases o respectivos reforzamientos, u otras situaciones que sean incompatibles con el Reglamento Interno y de Convivencia escolar.
7. Que el apoderado incurra en faltas reiteradas de responsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje de su pupilo. Se considerará como evidencia la inasistencia a las citaciones de apoderado sin justificación, las ausencias reiteradas de su pupilo a clases o refuerzos pedagógicos sin justificación, los atrasos a las clases o los refuerzos pedagógicos.



8. Que el alumno/a no posea un mínimo de 90% de asistencia a clases, o tenga atrasos reiterados; debido a la importancia que es asistir al colegio cuando se requiere una ayuda adicional
9. Que el alumno/a priorice un taller extraprogramático a su asistencia a un taller de reforzamiento, taller de nivelación o entrevista a atención diferenciada.